

Normas de calidad: R (CEE) núm. 58/62, de 15 de junio de 1962 (DOCE núm. 1606/62 de 7 de julio de 1962).

B) RELATIVAS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza Cabasc.
CIF: F-04001780.
Registro Sanitario: 21.1118/AL.
Registro de Industrias Agrarias: 04/40173.
Domicilio y población: Ctra. de Málaga, s/n, Bala-negra-Berja (Almería).

ORDEN de 16 de octubre de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Arysol, Sociedad Cooperativa Andaluza, en el producto que se cita.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales, deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Arysol, S.C.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en el producto referenciado en el anexo de la presente Orden de la entidad Arysol, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 17 de mayo de 1996.

Sevilla, 16 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características del producto en el que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) RELATIVAS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Calabacín.
Marca: Arysol y Arimar.
Etiquetado y presentación: Cajas de cartón.
Normas de calidad: Calabacín R (CEE) 1292/81, de 12 de mayo de 1981.

B) RELATIVAS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Arysol, Sociedad Cooperativa Andaluza.
CIF: F-04005369.
Registro Sanitario: 212405/AL.
Registro de Industrias Agrarias: 04/40360.
Domicilio y población: Ctra. La Mojonera 04716 Las Norias de Daza (Almería).

ORDEN de 16 de octubre de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Agroparador, Sociedad Cooperativa Andaluza, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Agroparador, S.C.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden de la entidad Agroparador, S.C.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 17 de mayo de 1996.

Sevilla, 16 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos en los que se renuevan la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) RELATIVAS AL PRODUCTO

Denominación del producto: Pepino, berenjena, tomate.
Marca: Ventolera.
Calidad del producto: Categoría Primera.
Características del producto: Pepino, tipo «holandés», berenjena tipo «alargada», tomate tipo «liso».
Etiquetado y presentación: Envase de cartón de 5 a 6 kg. de peso neto.
Normas de calidad: Pepino: R. (CEE) 1677/88, de 15 de junio de 1988 (DOCE núm. L. 150/21 de 16 de junio de 1988). Berenjena: R. (CEE) núm. 1292/81 de 12 de mayo de 1981 (DOCE núm. L. 129/38 de 15 de

mayo de 1981 y DOCE núm. L. 191/39 de 27 de mayo de 1981). Tomate: R. (CEE) núm. 778/83, de 30 de marzo de 1983 (DOCE núm. L. 86/14 de 31 de marzo de 1983) y R. (CEE) núm. 408/90, de 16 de febrero de 1990 (DOCE núm. L. 43/20, de 17 de febrero de 1990).

B) RELATIVAS A LA EMPRESA

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Agroparador, Sociedad Cooperativa Andaluza.
CIF: F-0411309.
Registro Sanitario: 21860/AL.
Registro de Industrias Agrarias: 04/40344.
Domicilio y población: 04740-El Parador (Almería).

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora en desarrollo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, que establece ayudas orientadas a la mejora y conservación de razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción ganadera, en su artículo 3.2 relativo a las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, indica que será la Dirección General de Agricultura y Ganadería la que establezca, en cada campaña, los requisitos mínimos que deben cumplir los animales objetos de ayuda, la cuantía unitaria de la misma y el número máximo de cabezas ayudables, siendo necesario actualmente su fijación para la campaña de 1996.

Esta Dirección General, de acuerdo a las competencias que le atribuye el art. 11 del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

RESUELVE

Artículo 1. Para la Campaña del año 1996, los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora reguladas en el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, desarrollado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1992, serán las establecidas en la Resolución de 16 de septiembre de 1993 (BOJA núm. 104, de 25 de septiembre).

No obstante, la cuantía unitaria por animal podrá ser reducida en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Las solicitudes que se presenten, además de la documentación exigida en la Resolución referida en el artículo anterior, deberán acompañarse de una fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.

Artículo 3. El plazo de presentación será de diez días naturales, desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Villacarrillo (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», sito en Villacarrillo (Jaén), en calle Padre Villoslada, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria, y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Villacarrillo (Jaén), tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 100 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Villacarrillo (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Padre Villoslada, núm. 1.

Localidad: Villacarrillo.

Municipio: Villacarrillo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004501.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 54 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Calle Padre Villoslada, núm. 1.

Localidad: Villacarrillo.

Municipio: Villacarrillo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004501.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.